



**COMISIÓN
ESTATAL
ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL CDE 2016**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 49 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales; artículos 1 y 2 de la Convocatoria publicada en fecha 20 de octubre de 2016 , por la que la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Estatal de 2016 para la elección de la Presidenta o Presidente e Integrantes del Comité Directivo Estatal en los términos que establece el artículo 72 numerales 1 y 2, 73 y 74, de los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional; así como por aquella normatividad aplicable a los presentes.

**La Tesorería Estatal del Comité Directivo Estatal del Partido
Acción Nacional en Quintana Roo.**

Emite los:

Lineamientos Regulares del Financiamiento, la Comprobación de Gastos y demás disposiciones que en materia de fiscalización deben observar las precandidatas y los precandidatos, así como las candidatas y los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo para el periodo 2016-2019 durante sus precampañas y campañas.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.- Objeto y Sujetos obligados.

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto determinar las normas de financiamiento, administración y comprobación de ingresos y de gastos, así como la contabilidad que deben observar de forma permanente y obligatoria las candidatas y candidatos a Presidenta o Presidente e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, durante las precampañas y las campañas del presente proceso interno. Estableciendo así la forma de regular, controlar, transparentar y fiscalizar el financiamiento de éstas.



**COMISIÓN
ESTATAL
ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL CDE 2016**

Artículo 2.- Glosario.

1. Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:
 - a) Campaña: Etapa del proceso durante el cual los candidatos y sus planillas podrán realizar actividades encaminadas a obtener el voto de los militantes. Inicia el día **11 de noviembre de 2016** y concluye el día **10 de diciembre** del mismo año.
 - b) CDE: Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo.
 - c) CEO: Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Estatal, es la autoridad electoral que se instala de forma temporal y que tiene a su cargo la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral por la que se elige al Presidente del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo;
 - d) Convocatoria: Convocatoria para la Elección de la Presidenta o Presidente e Integrantes del Comité Directivo Estatal, en los términos que establece el artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
 - e) Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
 - f) Militante: Persona que se encuentra debidamente inscrita al Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional y cuenta con registro alfanumérico asignado por éste órgano partidista.
 - g) Partido: Partido Acción Nacional;
 - h) Precampaña: Etapa del Proceso durante el cual las precandidatas y los precandidatos realizan los actos orientados a obtener el respaldo de los militantes para ser postulado como candidato, entre los que se encuentra la recolección de firmas en apoyo a su candidatura. Inicia con la presentación de su escrito de manifestación de voluntad de competir que establece el artículo 13 de la convocatoria y concluye el día 8 de noviembre de 2016.
 - i) Precandidata/Precandidato: Militante interesado en participar durante el proceso de elección de Presidente del CDE en Quintana Roo, obtiene tal calidad al momento de manifestar su voluntad de competir en términos del artículo 18 de la convocatoria.
 - j) Reglamento de Fiscalización: Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo



COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DEL CDE 2016

INE/CG263/2014 y modificado mediante el acuerdo INE/CG350/2014, el cual es de observancia general y aplicación supletoria para dirimir todas aquellas situaciones no previstas en los presentes lineamientos.

- k) Reglamento: Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional; registrado en el libro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.
- l) Responsable de Finanzas: Sujeto designado por el candidato, y encargado de responder por éste ante el Partido, la Tesorería Estatal y sus órganos respecto de los recursos de la obtención y aplicación de los mismos durante el proceso de precampañas y campaña en términos de los artículos 55 y 56 de la Convocatoria.
- m) Tesorería Estatal: Órgano Interno del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, responsable de las finanzas del Partido Acción Nacional, el cual dentro de los procesos de elección de Presidente del CDE tiene a su cargo establecer los topes a los gastos de precampaña y campaña, emitir los lineamientos y resoluciones para la comprobación de los gastos de precampaña y campaña, fiscalización y transparencia de los mismos.
- n) Tope de Gastos de Campañas: Importe máximo aprobado por la CEO para actividades encaminadas a obtener el respaldo de los militantes del Partido. El rebase de dichos topes serán sancionados en términos del artículo 72 de la Convocatoria;

CAPITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS EN MATERIA DE CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN.

Artículo 3.- Derechos en materia de Contabilidad.

1. Las precandidatas, precandidatos, y en su momento candidatas y candidatos, sus representantes de finanzas y sus equipos de precampaña y de campaña en general, tienen derecho a conocer el sistema de contabilidad mediante el cual se deberán reportar ingresos y gastos originados con motivo de la precampaña y campaña a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo para el periodo 2016-2019.



**COMISIÓN
ESTATAL
ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL CDE 2016**

2. En caso de requerirlo, las precandidatas, precandidatos, y en su momento candidatas y candidatos, sus representantes de finanzas y sus equipos de precampaña y de campaña, previa acreditación, podrán formular por escrito, conforme a las reglas del derecho de petición, y dirigido a la Tesorería Estatal, las dudas respecto de los ingresos y egresos efectuados durante la precampaña y campaña.

Artículo 4.- Derechos en materia de Rendición de Cuentas.

1. Las precandidatas, precandidatos, y en su momento candidatas y candidatos, sus representantes de finanzas y sus equipos de precampaña y de campaña, tienen derecho a conocer de manera anticipada las fechas ciertas y definitivas en que deberán rendir sus estados financieros a la Tesorería Estatal.

2. De igual modo, tienen derecho a conocer los rubros que deben reportar en los estados financieros de campaña conforme a las reglamentación interna del Partido y a los acuerdos que en materia de fiscalización emita la CEO a través de la Tesorería Estatal.

Artículo 5.- Derechos en materia de Fiscalización.

1. Las precandidatas, precandidatos, y en su momento candidatas y candidatos, así como sus representantes de finanzas y sus equipos de campaña, a fin de quedar eximido de todo compromiso en materia de fiscalización, tienen derecho a subsanar los errores y omisiones en que hayan incurridos durante la presentación de sus informes de campaña en el tiempo que para el efecto señale la CEO y la Tesorería Estatal, siempre que tales informes hayan sido rendidos en tiempo y forma.

2. Los errores y omisiones a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser notificados por escrito, vía correo electrónico, a las precandidatas, precandidatos, y en su momento candidatas y candidatos o a sus representantes de finanzas por el Partido, por la CEO o por la Tesorería Estatal.

Artículo 6.- Obligaciones en materia de Contabilidad, Rendición de Cuentas y Fiscalización.



**COMISIÓN
ESTATAL
ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL CDE 2016**

1. Las precandidatas, precandidatos, y en su momento candidatas y candidatos, sus representantes de finanzas y sus equipos de precampaña y de campaña, están obligados a observar los presentes lineamientos y toda aquella normatividad emitida por la CEO, la Tesorería Estatal y el Reglamento de Fiscalización en general toda aquella legislación vigente en materia de contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización que sea aplicable a los procesos electorales.

Artículo 7.- Designación del Representante de Finanzas ante la Tesorería Estatal.

1. Las precandidatas, precandidatos, y en su momento candidatas y candidatos, deberán nombrar a un Responsable de Finanzas tal y como lo señala el artículo 55 de la convocatoria y notificar su nombramiento por conducto de la CEO a la Tesorería Estatal, a más tardar tres días después de presentada su intención de competir..

2. El aspirante, al momento de designar a dicho Responsable de Finanzas deberá observar los requisitos establecidos en el artículo 21 de los presentes Lineamientos y 56 de la convocatoria.

Artículo 8.- Responsabilidad de los candidatos.

1. Las precandidatas, precandidatos, y en su momento candidatas y candidatos se obligan a responder en su totalidad por las multas impuestas en términos del CAPITULO XI.- Sanciones de estos Lineamientos, a su persona, a su responsable de finanzas o su equipo de campaña en general, restituyéndolas de forma íntegra a la Tesorería Estatal.

Artículo 9.- Garantía a favor del Partido.

1. Las precandidatas, precandidatos, y en su momento candidatas y candidatos, deberán suscribir al momento su registro el pagaré genérico contenido en el ANEXO 1 de los presentes lineamientos en los términos descritos en dicho documento mercantil, para que en caso de que hagan caso omiso a la disposición prevista por el artículo anterior, tal documento se ejecute por el monto total y el interés convenido que a la fecha de su cobro corresponda.



**COMISIÓN
ESTATAL
ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL CDE 2016**

2. De igual modo suscribirán al mismo tiempo una carta compromiso, la cual se agrega a los presentes como ANEXO 2, en la que deslinden al Partido directa e indirectamente por conductas u omisiones violatorias de las leyes y reglamentos electorales que rigen tanto en materia de fiscalización como de transparencia, cometidas por las candidatas y los candidatos, por su responsable de finanzas o cualquier integrante de su equipo de campaña.

3. Lo anterior, no exime a ninguna precandidata, precandidato, candidata, candidato, responsable de finanzas o su equipo de campaña de la responsabilidad en la que pueda incurrir en otras materias, tanto en el ámbito local como federal.

Artículo 10.- Obligación respecto de los Informes Financieros

1. Las precandidatas, precandidatos, y en su momento candidatas y candidatos, a través de sus responsables de finanzas de sus precampañas y campañas respectivamente, se encuentran obligados a presentar cortes convencionales de forma semanal de los gastos y aportaciones que reciban para su precampaña y campaña, los cuales tendrá como fecha límite:

- a) Para el periodo de precampaña: los días jueves a partir del próximo inmediato posterior a partir de la manifestación que refiere el artículo 13 de la convocatoria.
- b) Para el periodo de campaña: los días jueves a partir del 17 de noviembre del presente año.

2. El Informe al que se refiere el numeral anterior, se presentará a más tardar 10 días naturales después de la Jornada Electoral por la que se elija al nuevo titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo para el periodo 2016-2019, a efecto de cumplir con las disposiciones de la legislación electoral vigente. En caso de incumplimiento éstos deberán responder de los perjuicios ocasionados en caso de sanciones.

3. Tanto los informes como los cortes convencionales que se entregarán de manera semanal deberán ir acompañados de toda la documentación e información comprobatoria de las operaciones de los ingresos y egresos realizados durante la precampaña y campaña.



**COMISIÓN
ESTATAL
ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL CDE 2016**

Quedando a resguardo del partido por lo menos durante 5 años posteriores la fecha en que quede firme el dictamen consolidado y la resolución correspondiente al informe anual 2016, que emita la autoridad administrativa electoral.

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS Y EL MANEJO DE RECURSOS EN EFECTIVO.

Artículo 11.- Del Financiamiento Público.

1. Durante las presentes precampañas y campañas no se destinarán recursos públicos para los actos tendentes a la obtención del voto de los militantes, por lo que se estará únicamente a los recursos a los que refiere el artículo 12 de los presentes lineamientos.

Artículo 12.- Del Financiamiento privado.

1. Los candidatos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:

a) Financiamiento con recursos propios aplicados a sus precampañas y campañas:

- Las aportaciones voluntarias y personales que las candidatas y los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, no podrá exceder la cantidad de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N), por cualquier concepto, ya sea en efectivo y/o en especie.

b) Financiamiento de los militantes:

- Las aportaciones voluntarias y personales de cada militante para las presentes campañas, en apoyo a los candidatos no podrá exceder de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N), por cualquier concepto, ya sea en efectivo y/o en especie.

3.- Ningún militante puede aportar más de \$ 2, 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) en el año y por cualquier concepto, ya sea en efectivo o en especie, de tal modo, que



**COMISIÓN
ESTATAL
ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL CDE 2016**

si el militante ya ha realizado aportaciones durante el año, solo podrá aportar hasta la diferencia entre la cantidad anterior y lo previamente aportado.

2. En ningún caso los ingresos recibidos, tanto en efectivo como en especie, podrán ser mayores al tope de gastos de precampaña y/o de campaña determinado por la CEO y la Tesorería Estatal.

4. En el periodo de las presentes precampañas y campañas queda estrictamente prohibido recibir aportaciones de los simpatizantes.

Artículo 13.- Aportaciones prohibidas.

1. Queda prohibido recibir cualquier aportación, sea en dinero o especie, proveniente de:

- a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;
- d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- f) Las empresas mexicanas de carácter mercantil;
- g) Las personas morales;
- h) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero y,
- i) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.
- j) De los Comités Ejecutivos Nacionales y/o Estatales de otros Institutos Políticos.
- k) De los Comités Directivos Estatales y/o Regionales para el caso del Distrito Federal que cuente con financiamiento público ya sean del Partido o de otros Institutos Políticos.
- l) De los Comités Directivos Municipales y/o delegaciones o similares del Partido o de otros Institutos Políticos que cuenten con financiamiento de público.

Artículo 14.- De los Ingresos en efectivo.



**COMISIÓN
ESTATAL
ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL CDE 2016**

1. Los ingresos en efectivo deberán realizarse mediante cheque nominativo, quedando prohibidas las aportaciones mediante cheque de caja o de cualquier otro instrumento que no permita la identificación del aportante o la cuenta bancaria de origen.
2. Ninguna aportación podrá tener el carácter de anónima.
3. Quedan prohibidas las colectas públicas o en mítines.

Artículo 15.- Cuenta bancaria para el manejo de recursos.

1. La Tesorería Estatal, deberá abrir una cuenta concentradora CBCEI ex profeso para cada precandidata o precandidato, la cual continuarán utilizando durante la etapa de campaña de aquellos que logren obtener la aprobación de su registro por la CEO, dichas cuentas deberán aperturarse de forma inmediata una vez que los aspirantes hayan hecho del conocimiento de la CEO su intención de participar dentro del proceso interno de la forma en que lo señala el artículo 13 de la convocatoria, dichas cuentas se firmarán mancomunadamente, por el Tesorería Estatal, precandidata o precandidato y en su momento candidata o candidato y/o responsable de finanzas.
2. La Tesorería Estatal será la encargada de operar una cuenta CBCEI para cada precandidatura, y posteriormente para cada candidatura. Las chequeras relacionadas con dichas cuentas, estarán en posesión de la Tesorería Estatal o de los titulares de la precandidatura o candidatura siempre que así lo soliciten por escrito. Las cuentas CBCEI solo podrán recibir transferencia y/o depósitos provenientes de alguna cuenta CBE y su manejo deberá correr a cargo del propio CDE.
3. En el caso de las aportaciones en efectivo, el responsable de finanzas, además de entregar los cheques por aportaciones en efectivo a la Tesorería Estatal para su depósito, deberá entregar la copia de la credencial de elector del aportante, para que la Tesorería Estatal elabore el recibo correspondiente; una vez hecho lo anterior el responsable de finanzas deberá recabar la firma del aportante en dicho recibo, y regresar de nueva cuenta a la Tesorería Estatal, para su resguardo final.



**COMISIÓN
ESTATAL
ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL CDE 2016**

4. Bajo ninguna circunstancia, los recursos para las campañas podrán administrarse en cuentas de recursos federales o de recursos locales, personales o a nombre de terceros.

Artículo 16.- De las Aportaciones en especie.

1. Las aportaciones en especie se contabilizarán para determinar los topes de gastos de campaña y se registrarán de acuerdo a los artículos 12 y 14 de los presentes lineamientos por el partido respaldándose con la documentación comprobatoria.

2. Para determinar el valor de las aportaciones en especie, el responsable de finanzas, deberá entregar los requisitos señalados en los artículos 106, 107, 108, 109 y 110 del Reglamento de Fiscalización a la Tesorería Estatal, adicionalmente a lo anterior deberá agregar también:

- Copia de la credencial de elector del aportante.

3. La Tesorería Estatal elaborará el recibo correspondiente por dicha aportación, cuya cantidad será la que resulte de la aplicación de los artículos señalados en el párrafo anterior y una vez hecho esto, el responsable de finanzas deberá recabar la firma del aportante en dicho recibo, y entregar de nueva cuenta al responsable de la Tesorería Estatal, para su resguardo final.

**CAPITULO IV
DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD EN CAMPAÑAS.**

Artículo 17.- De la contabilidad en general.

1. El manejo y la contabilización de los ingresos y egresos relacionados con las campañas deberán estar sujetos a lo que señala la reglamentación interna del Partido, convocatoria, los presentes lineamientos y el Reglamento de Fiscalización, entre otros, y dar cumplimiento estricto a la legislación vigente en materia de Derecho Electoral, Fiscal y Laboral en general.



**COMISIÓN
ESTATAL
ORGANIZADORA**
DE LA ELECCIÓN DEL CDE 2016

Artículo 18.- Del sistema y herramientas para captar la contabilidad.

La contabilidad, que comprende la captación, clasificación y valuación deberá registrarse en el sistema del partido denominado Dynamics Ax o "ERP":

1. Las precandidatas, precandidatos, y en su momento candidatas y candidatos, a través de sus representantes de finanzas deberán realizar sus registros contables en tiempo real, con la información proporcionada por los candidatos.

Se entiende por tiempo real, el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en el que deban registrarse y hasta tres días posteriores a su realización.

Las operaciones de precampaña se deberán registrar en el sistema que la Tesorería Estatal ha habilitado para el efecto con fecha máxima del día 8 de noviembre de 2016 por ser ésta el plazo en que concluye los actos de precampaña.

Las operaciones de campaña se deberán registrar en el sistema que la Tesorería Estatal ha habilitado para el efecto durante el periodo comprendido entre el día 11 de noviembre de 2016 y hasta el 10 de diciembre de 2016, por ser ésta el plazo en que concluye los actos de campaña.

2. No se podrán realizar modificaciones a la información registrada en el sistema "ERP" después de los periodos de corte convencional.

3. Los registros contables en el sistema "ERP" tendrán efectos vinculantes respecto de sus obligaciones.

4. Las operaciones deberán comprobarse a través de archivos digitales: XML en el caso de facturación electrónica que deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y, formato de imagen, audio, PDF o Excel para la documentación comprobatoria a la que aluden las leyes locales y federales y para los papeles



**COMISIÓN
ESTATAL
ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL CDE 2016**

de trabajo en los cuales se realice la distribución del gasto en los casos que aplique el prorrateo, en todos los casos se deberá generar un archivo por comprobante, muestra o papel de trabajo.

5. Todos los comprobantes que acompañen al registro de operaciones de los candidatos, deberán expedirse a nombre del partido.

6. Las cuentas de balance deberán reconocerse en la contabilidad del periodo ordinario 2016 y acreditarse con la documentación soporte y muestras respectivas. Las disposiciones de estos lineamientos no eximen a los candidatos de la obligación de coadyuvar con la Tesorería Estatal en el reporte de sus ingresos y gastos de precampaña y de campaña en el informe anual 2016, en caso de que el partido así lo requiera.

7. Las precandidatas, precandidatos, y en su momento candidatas y candidatos, a través de sus representantes de finanzas tienen la obligación de entregar a la Tesorería Estatal junto con los cortes semanales y sus informes finales de precampaña y de campaña respectivamente la documentación e información comprobatoria de la contabilidad.

8. Si de la revisión desarrollada por la Tesorería Estatal se determinan errores o reclasificaciones, los candidatos deberán realizarlas a través del aplicativo de forma inmediata a la notificación. Si las aclaraciones o rectificaciones realizadas no se subsanan, las aplicaciones en la contabilidad se deberán realizar de forma inmediata a la fecha en que le notifique el partido.

9. Se utilizaran los catálogos de cuentas instalado en el sistema "ERP" a los conceptos de gasto establecidos en las presentes reglas.

CAPITULO V

DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS.

Artículo 19.- De los Servicios Contratados en precampañas y campañas.



**COMISIÓN
ESTATAL
ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL CDE 2016**

1. Todo servicio que las precandidatas y los precandidatos utilicen durante el periodo de precampaña deberán ser contratados a partir de la fecha en que manifiesten su intención de ser candidatos y hasta por un plazo que no exceda el **8 de noviembre de 2016**. Las precandidatas y los precandidatos serán responsables de extinguir las relaciones contractuales o laborales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de los servicios contratados.

2. Todos los servicios que las candidatas y los candidatos utilicen durante el periodo de campaña deberán ser contratados a partir de la fecha de aprobación de su registro hasta por un plazo que no exceda el **10 de diciembre de 2016**. El candidato será responsable de extinguir las relaciones contractuales o laborales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de los servicios contratados.

3. Las precandidatas, precandidatos y en su momento candidatas y candidatos serán responsables que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción.

4. Por ningún motivo, podrán existir cuentas por cobrar posteriores al **8 de noviembre de 2016** atinentes a la etapa de precampañas y al **10 de diciembre de 2016** por lo que respecta a la etapa de campaña.

5. Todos los servicios que las precandidatas, precandidatos, candidatas y candidatos utilicen durante la campaña a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo deberán ser contratados por el Comité Directivo Estatal a través de la Tesorería Estatal y las precandidatas y precandidatos y en su momento candidatas y candidatos, o en su caso sus representantes de finanzas. Quedando prohibido todo tipo de contratación por personas distintas a las señaladas en el presente numeral.

**CAPITULO VI
DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.**



**COMISIÓN
ESTATAL
ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL CDE 2016**

Artículo 20.- Del Responsable de Finanzas.

1. El Responsable de Finanzas, será obligado solidario junto con las precandidatas, precandidatos, y en su momento candidatas y candidatos, del estricto cumplimiento del marco legal y reglamentario aplicable al financiamiento de la respectiva campaña.

Artículo 21.- Requisitos para ser Responsable de Finanzas

1. Para ser Responsable de Finanza, se requiere:

- a) Ser militantes del Partido.
- b) No haber sido sancionado por la autoridad interpartidista durante el último año previo a la campaña de que se trate.
- c) Observar buena conducta tanto al interior como al exterior del Partido.
- d) Poseer conocimientos técnicos contables o administrativos.
- e) Proporcionar correo electrónico personal para efectos de notificaciones a las precandidatas, precandidatos, y en su momento candidatas y candidatos.

Artículo 22.- La Tesorería Estatal.

1. La Tesorería Estatal será la encargada del registro contable en coordinación con las precandidatas, precandidatos, y en su momento candidatas y candidatos, a través de sus representantes de finanzas de los mismos, para el cumplimiento de los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables, en relación con el origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos durante el periodo de precampañas y campañas para ocupar la presidencia del CDE durante el **periodo 2016-2019**.

**CAPITULO VII
DE LOS TOPES DE GASTOS DE LAS CAMPAÑAS.**

Artículo 23.- Tope de Gastos de campaña individual.

1. El tope de gastos global para precampaña y campaña aprobada por ésta Tesorería Estatal es:



**COMISIÓN
ESTATAL
ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL CDE 2016**

a) De \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cuando la CEO determine procedente el registro de un solo candidato a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo para el periodo 2016-2019; mismo que podrá ser utilizado en su totalidad por dicho candidato.

b) De \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cuando la CEO determine procedente el registro máximo de dos candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo para el periodo 2016-2019; cantidad que deberá dividirse de forma igualitaria entre ambos candidatos.

c) De \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cuando la CEO determine procedente el registro de más de dos candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo para el periodo 2016-2019; cantidad que deberá dividirse de forma igualitaria entre el número total de candidatos.

2. Las precandidatas y precandidatos al concluir el periodo de precampañas, que hayan obtenido el registro como candidatas y candidatos y que cuenten con remanentes en efectivo de las operaciones realizadas en precampañas podrán utilizarlo para el periodo de promoción del voto.

CAPITULO VIII

DEL REGISTRO Y MANEJO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS.

Artículo 24.- Del Recurso aplicable a cada precampaña y campaña.

1. Los recursos con los que cuente cada precandidata y precandidato durante la etapa de precampaña, así como por los que ejerzan las candidatas y los candidatos durante la etapa de campaña se manejarán a través de la cuenta a la que se refiere el artículo 15 de los presentes lineamientos. La disposición de recursos se hará con cargo a los fondos líquidos disponibles al momento de la presentación de la documentación comprobatoria del egreso respectivo. En ningún caso, el CDE podrá sufragar parcial o totalmente gastos por cuenta



**COMISIÓN
ESTATAL
ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL CDE 2016**

del precandidato o candidato, que no provengan de sus aportaciones y de aquellas que realicen militantes en favor de su precampaña o campaña.

**CAPITULO IX
DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.**

Artículo 25.- De los tiempos de radio y televisión.

1. Las candidatas y candidatos tendrán acceso de manera equitativa al 60% de los tiempos de radio y televisión a los que tiene derecho el partido en términos de la normatividad electoral vigente.

2. Las candidatas y los candidatos deberán reportar como gastos de campaña aquellos relacionados con la producción de spots de radio y televisión, quedando estrictamente prohibido contratar espacios de radio y televisión ya sea de manera personal o por interpósita persona.

3. En el periodo de precampaña, las precandidatas y los precandidatos NO tendrán acceso a los tiempos de radio y televisión a los que se refiere el presente artículo, sin embargo, deberán reportar dentro de los cortes semanales e informes finales tanto en precampaña como en campaña los gastos de producción de spots publicitarios que hayan utilizado para promoverse a través de las redes sociales u otras plataformas de internet en términos del artículo IV de los presentes lineamientos.

Artículo 26.- De los artículos promocionales utilitarios.

1. Se entienden como artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas o expresiones que tenga por objeto difundir la imagen y propuestas de las precandidatas, precandidatos, candidatas y candidatos.

2. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil; conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Convocatoria.



**COMISIÓN
ESTATAL
ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL CDE 2016**

Artículo 27.- De la propaganda impresa.

1. Toda la propaganda electoral impresa de precampaña y campaña deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud, o el medio ambiente. Por lo que se deberá presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña.

2. La propaganda impresa en plástico deberá contener los signos internacionales de materia reciclable, así como los símbolos a la alusión de la normas mexicanas NMX-E-232-CNCP-2011; referente a la Industria del Plástico Reciclado-Símbolos de Identificación de Plástico, con el objeto de que al concluir el proceso de elección se facilite la identificación y clasificación para el reciclado de la propaganda electoral, conforme lo establecido en el acuerdo CG/INE/48/2015; emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

3. La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales establecidos en los artículos 2 inciso d), 32 de la Convocatoria.

**CAPITULO X.
DE LA TRANSPARENCIA.**

Artículo 28. Transparencia.

1. Las candidatas y los candidatos están obligados a observar de forma irrestricta tanto la reglamentación interna como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en general, toda aquella legislación aplicable en materia de transparencia, obligándose así a proporcionar toda aquella información que les sea requerida por la Coordinación de Transparencia del CDE, a través de la CEO.

2. La Tesorería Estatal concentrará de forma total la información que contengan los cortes convencionales y los informes finales, poniéndola a disposición de las precandidatas,



**COMISIÓN
ESTATAL
ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL CDE 2016**

precandidatos, y en su momento candidatas y candidatos a más tardar 3 días posterior a la recepción de la misma.

3. Las precandidatas, precandidatos, candidatas y candidatos que pretendan consultar la información financiera de los contendientes dentro del presente proceso electoral, deberán formular tal petición por escrito en ejercicio de su derecho de petición, dirigiéndola a la CEO, quien acordará lo procedente ya sea, remitiéndola a la Coordinación Estatal de transparencia de éste Instituto Político o solicitando las aclaraciones pertinentes al interesado o interesada cuando la solicitud sea oscura, ambigua o imprecisa.

**CAPITULO XI
SANCIONES.**

Artículo 29.- Sanciones ante el Instituto Nacional Electoral.

1. Independientemente de las sanciones a las que se puedan hacer acreedores los precandidatos y candidatos de conformidad con la normatividad en materia de Fiscalización y de los Estatutos del Partido Acción Nacional, podrán ser sancionados en los términos del Libro Octavo, Título Primero, Capítulos Primero, Segundo, Tercero y demás relativos y aplicables de la LGIPE así como por su legislación local aplicable, tal y como lo establece el artículo 72 de la convocatoria.

Artículo 30. Sanciones en materia de Fiscalización ante el Partido.

1. Quienes ostenten precandidaturas y candidaturas que incumplan con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos en los plazos establecidos por estos lineamientos, o que rebasen los topes de precampaña o campaña establecidos, serán sancionados en términos de los numerales 71, 72 y demás relativos de la convocatoria.

**CAPITULO XII
OTRAS DISPOSICIONES.**

Artículo 31. Disposiciones no previstas.



**COMISIÓN
ESTATAL
ORGANIZADORA**
DE LA ELECCIÓN DEL CDE 2016

1. Todo lo no previsto en estos lineamientos será resuelto por la Tesorería Estatal y la CEO de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales aplicables a la materia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, y notificarse en términos del acuerdo INE/CG248/2015 del Consejo General.

Así lo determinó la Tesorería Estatal del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, a los 20 días del mes de octubre del 2016.

Transitorios

Único.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Anexos

1. Pagaré por el monto total de la campaña. Referido en el artículo 9.
2. Carta para deslindar respecto a las obligaciones que en materia de Transparencia debe observar el Partido Acción Nacional; así como por conductas u omisiones violatorias de las leyes electorales realizadas por la negligencia de los candidatos, sus responsables de finanzas o sus equipos de campaña. Referida en el artículo 9.